

los Pontífices enviaron con mayor frecuencia legados á las provincias cristianas, confesando que era preciso cortar de raiz aquellos males, y que eran insuficientes para conseguirlo los remedios ordinarios, no puedo negar que desde el siglo XI disminuyó notablemente la autoridad de los prelados eclesiásticos, á cuya Silla estaba inherente la legacion pontificia; que sus facultades se sustituyeron y aumentaron en los enviados extraordinarios hasta entonces desconocidos; y que se dió tal importancia á las legacias apostólicas, que los cardenales mismos á pesar de su alta dignidad, las tomaron á su cargo para ejercer en las provincias cristianas la plenitud de potestad pontificia, hasta el punto de mezclarse no solo en los asuntos que por su naturaleza se habian ya reservado á Su Santidad, sino aun en los que eran privativos de la jurisdiccion ordinaria metropolitana, y lo que es mas, de la episcopal (1). De aquí se infiere que los legados *natos* cuya jurisdiccion era limitada, ó no bastaron á llenar los deseos de los Pontífices, ó no miraron con el interés que estos querian la conservacion de los derechos que representaban, que esta fue la causa por que cesaron en el ejercicio de sus facultades, y que al enviar los que las habian de desempeñar, pareció necesario aumentarlas á voluntad de la alta persona cuyas veces hacian, siendo mayores las concedidas á los que al carácter de enviados, *missi*, unian el de cardenales de la Iglesia Romana, á

(1) Cap. 4, tit. XXV, lib. I, del Sexto de Decretales, en donde Clemente IV escribiendo á un cardenal presbítero, legado de la Silla apostólica, dice: «Legatos quibus in certis provinciis »committitur legationis officium, ut ibidem evellant et dissipent, »edificent atque plantent, provinciarum sibi commissarum *ad »instar pro consulum cæterorumque præsidum* quibus certæ sunt »decretæ provinciæ moderandæ, *ordinarios reputantes.....*»